

*República de Colombia*



*Corte Suprema de Justicia*

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veinte (2020).

La competencia para dar cumplimiento al artículo 512 de la Ley 906 de 2004 en el presente caso es de la Sala de Juzgamiento de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, la cual dictó el fallo condenatorio en contra de la ex Congresista AIDA MERLANO REBOLLEDO, actualmente privada de la libertad en la República Bolivariana de Venezuela, según se lo ha hecho saber a la Corte la Cancillería de Colombia, a través del oficio S-GAJR-20-002206 del 28 de enero pasado, suscrito por la Directora de Asuntos Migratorios, Consultares y Servicio al Ciudadano.

La conclusión deriva de la propia norma, que sólo autoriza a la segunda instancia para pedirle al Gobierno solicitar la extradición del procesado o condenado cuando sea esa la autoridad que adoptó la decisión en relación con la cual se dispuso la aprehensión de la persona capturada en el exterior. También de la circunstancia procesal asociada a que la apelación —que es la que debe resolver esta Sala en el caso de la ex Congresista— únicamente otorga competencia al superior jerárquico para resolver las controversias planteadas

por el recurrente, más los asuntos inescindiblemente vinculados.

Así las cosas, de inmediato remítase la documentación procedente de la Cancillería de Colombia —a la cual se debe comunicar esta decisión—, a la Sala de Juzgamiento de primera Instancia de la Corte.

**CÚMPLASE.**

**LUIS ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**